



*Municipalidad Distrital de Barranco*

## **ORDENANZA N°410-MDB**

Barranco, 26 de junio del 2014

### **LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**

**Por Cuanto:** El Concejo Distrital de Barranco, en Sesión Ordinaria N° 012-2014, de la fecha;

**VISTOS:** El Informe N° 423-2014-SGRCEC-GAT-MDB, de fecha 19 de junio del 2014, emitido por la Sub-Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva; El Informe N° 239-2014-GAJ-MDB, de fecha 20 de junio del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 068-2014-GAT-MDB, de fecha 20 de junio del 2014, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Memorándum N° 488-2014-GM/MDB, de fecha 23 de junio del 2014, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 09-2014-CEAP/MDB, de fecha 23 de junio del 2014, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al proyecto de Ordenanza que Regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la jurisdicción de Barranco;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades pueden ejercer actos de gobierno a través de las Ordenanzas, pudiendo crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, siendo de competencia del Concejo Municipal dicha atribución, como lo prescribe el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Tasa de Estacionamiento Vehicular es un tributo aplicable al estacionamiento de un vehículo en una zona habilitada por la Municipalidad, con la finalidad de ofrecer, a los usuarios, las facilidades de parqueo, manteniendo un orden del tráfico de los vehículos que circulan en la jurisdicción de Barranco;

De conformidad con los artículos 9°, numeral 8), 40°, 66° y 68°, inciso d) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como con las Ordenanzas N° 739-MML, de fecha 26 de diciembre del 2004, y N°1533-MML, de fecha 27 de Junio de 2011, emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima; con el voto Unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente:

### **ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE BARRANCO**

#### **Artículo Primero.- AMBITO DE APLICACION**

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Barranco.

#### **Artículo Segundo.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de Barranco.

#### **Artículo Tercero.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad Distrital

de Barranco, para la prestación del servicio de Estacionamiento. Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial. El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado y correcto de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

#### **Artículo Cuarto.- HECHO IMPONIBLE**

El estacionamiento Vehicular Temporal y el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad Distrital de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

#### **Artículo Quinto.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal.

#### **Artículo Sexto.- OBLIGACION DEL PAGO DE LA TASA**

La obligación del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, se origina desde el momento en que el vehículo es estacionado, en cualquiera de las zonas que se describen en el Cuadro de Espacios, afectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Barranco (ANEXO 04).

#### **Artículo Séptimo.- DETERMINACION DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA**

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, asciende a la suma de **S/. 0.50** (cincuenta céntimos) por cada treinta (**30**) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular. El tiempo de tolerancia para el Estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

#### **Artículo Octavo.- FORMA DE PAGO**

Es un tributo de ejecución inmediata y el pago debe realizarse en el momento que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de Estacionamiento Vehicular Temporal. El boleto extendido al conductor solo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal, puede ejercer todas las atribuciones que le facultan las normas para hacer efectivo su cobro.

#### **Artículo Noveno.- INAFECTACIONES**

Están inafectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- a) La Municipalidad Distrital de Barranco
- b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- c) Las Fuerzas Armadas
- d) La Policía Nacional del Perú
- e) Ambulancias en general
- f) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- g) Vehículos de los residentes de Barranco que se estacionen en zonas autorizadas frente a sus viviendas y/o establecimiento comercial o de servicio,

con la sola presentación de su Documento Nacional de Identidad, en donde se advierta dicha circunstancia.

h) Vehículos de los residentes de Barranco que se estacionen en cualquier zona autorizada del distrito, con la sola presentación de su Documento Nacional de Identidad - DNI y únicamente por una hora.

#### **Artículo Décimo.- DIFUSION DE LA INFORMACION**

En las zonas aptas para el cobro de la tasa se publicará la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad de Barranco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente.
- b) El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza aprobada para tal fin.
- c) El monto de la tasa aprobada
- d) El tiempo de tolerancia
- e) La unidad de medida
- f) El horario de cobro para el uso de los establecimientos
- g) El número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida
- h) El significado del color de las vías señaladas
- i) Beneficios para los vecinos barranquinos.

Dicha información también será publicada en la página Web oficial de la Municipalidad de Barranco.

#### **Artículo Décimo Primero.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA**

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

#### **Artículo Décimo Segundo.-USO DE LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**

Queda estrictamente prohibido el uso de los espacios destinados a Estacionamiento Vehicular Temporal, para el ejercicio de la actividad comercial, promocional, expendio de alimentos, lavado de vehículos, interferir en las labores administrativas (cuidadores de vehículos), u otra actividad.

#### **Artículo Décimo Tercero.- ADMINISTRACION DEL TRIBUTO**

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, constituye ingreso tributario de la Municipalidad de Barranco, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

#### **Artículo Décimo Cuarto.- FIJACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO**

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el ANEXO 04, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, fueron aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

#### **Artículo Décimo Quinto.- SEÑALIZACION DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**

La Municipalidad Distrital de Barranco señalará los espacios sujetos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, para lo cual deberá emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para calles y carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se

colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse. En estos últimos casos los espacios deberán señalizarse de tal forma que se distinga claramente por quienes pueden ser ocupados.

#### **Artículo Décimo Sexto.- DETERMINACION DE LA TASA**

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular se encuentran detallados en los ANEXOS 02 y 03, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Los referidos cuadros han sido elaborados aplicando las Directivas N° 001-006-00000005 y 001-006-00000015 del SAT, manteniendo vigencia y validez legal lo demás que contiene la mencionada Ordenanza.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

#### **Primera.- APROBACION DEL INFORME TECNICO**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal Ciudad en el distrito de Barranco, la Metodología para su Determinación y la Estimación de Ingresos por la prestación de dichos servicios, y que forma parte de la presente Ordenanza en el **ANEXO N° 01**.

#### **Segunda.- APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS**

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal Ciudad, que constituye parte del Informe Técnico anexo a la presente Ordenanza.

#### **Tercera.- ENCARGATURA**

Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

#### **Cuarta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

#### **Quinta.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza, incluido la Estructura de Costos, Relación de Vías, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico.

#### **Sexta.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION**

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la página web del municipio, [www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), de conformidad con el segundo párrafo de la Ordenanza N° 1533.

#### **Setima.- DEROGACION**

Deróguese la Ordenanza N° 405-MDB y toda norma que contravenga parcial o totalmente la presente norma.

Por Tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**